



Resolución Sub. Gerencial

Nº 03.39 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 72275-2018 tramitado por la Empresa TUTI TOURS S.R.L., sobre **incremento de flota vehicular**; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente N° 72275-2018, de fecha 16 de Agosto del 2018, la Empresa TUTI TOURS S.R.L., con RUC N° 20455586811, representada por su Gerente General Sr. YONI YANQUE CUSI, solicita **incremento de flota vehicular** con las unidades vehiculares de placa de rodaje N° ZAS-961(2014) y V0S-962(2015), en consecuencia incremento de frecuencias y habilitación de conductores para la prestación del servicio regular de personas en la ruta: **EL PEDREGAL - CHIVAY y viceversa**, acompañando para el efecto, la documentación sustentatoria que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de Agosto del 2018, la transportista con el mismo número de expediente presenta el Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, debidamente legalizado para ser anexado a su expediente.

TERCERO.- El artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- De acuerdo a lo prescrito en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las **condiciones y de la salud**, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto.

QUINTO.- En ese Marco, el transporte público de pasajeros a nivel interprovincial, es un servicio de uso frecuente y permanente por las personas; siendo que la calidad, idoneidad, efectividad y eficiencia con que se brinda repercuten directamente en el nivel de satisfacción, de los usuarios, por lo que, la existencia y supervisión de su cumplimiento por parte del estado, en la Región Arequipa, por el Gobierno Regional, suponen una forma de defensa de la persona humana y de respeto a su dignidad.

SEXTO.- En ese sentido, el artículo 10° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que los Gobiernos regionales en materia de Transporte Terrestre, cuenten con las competencias previstas en dicho reglamento y estén facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, siempre sujetándose a los criterios previstos en la ley y en los reglamentos.

SETIMO.- Por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación"

OCTAVO.- El numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por **incremento o sustitución de vehículos**.

NOVENO.- Por su parte, el artículo 60° numeral 61.1 del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0339-2018-GRA/GRTC-SGTT.

DECIMO.- A su vez el artículo 71º numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: *"Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores"*, y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

DECIMO PRIMERO.- Mediante Resolución Sub Gerencial N° 318 - 2017 -GRA/GRTC, de fecha 04 de Diciembre del 2017, modificada por la Resolución Sub Gerencial N° 033 - 2018 -GRA/GRTC, de fecha 07 de Febrero del 2018, Resolución Sub Gerencial N° 042 - 2018 -GRA/GRTC, de fecha 15 de Febrero del 2018 y Resolución Sub Gerencial N° 0146 - 2018 -GRA/GRTC, de fecha 22 de Mayo del 2018, se otorga a la Empresa de Transportes TUTI TOURS S.R.L., autorización para prestar servicio regular de transporte de personas ámbito regional, en la Ruta: **EL PEDREGAL – CHIVAY y viceversa** por el periodo de diez (10) años computados del 04 de Diciembre del 2017 al 04 de Diciembre del 2027.

DECIMO SEGUNDO.- Producto de la evaluación realizada al expediente, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por **incremento de flota** de los vehículos ofertados de placa de rodaje N° ZAS-961(2014) y V0S-962(2015), en la ruta: **EL PEDREGAL – CHIVAY y viceversa**, como también incremento de frecuencias y la habilitación de conductores.

DECIMO TERCERO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 125-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N° 155-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa de Transportes TUTI TOURS S.R.L., RUC 20455586811, representada por su Gerente General Sr. YONI YANQUE CUSI, autorizando el **incremento de su flota vehicular** con los vehículos de placa de rodaje N° ZAS-961(2014), y V0S-962(2015), así como el incremento de frecuencias y la habilitación de conductores en el servicio de Transporte Interprovincial Regular de personas de ámbito regional en la ruta: **EL PEDREGAL - CHIVAY y viceversa**, autorizada con la Resolución Sub Gerencial N° 318- 2017-GRA/GRTC-SGTT., de fecha 04 de Diciembre del 2017, modificada por la Resolución Sub Gerencial N° 033-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 07 de Febrero del 2018, Resolución Sub Gerencial N° 042 - 2018 -GRA/GRTC, de fecha 15 de Febrero del 2018 y Resolución Sub Gerencial N° 0146 - 2018 -GRA/GRTC, de fecha 22 de Mayo del 2018, por el plazo de diez (10) años, quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	TUTI TOURS SRL.
MOTIVO	Incremento de Flota Vehicular y habilitación de conductor.
MODALIDAD	Servicio regular estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	EL PEDREGAL – CHIVAY y viceversa.
ORIGEN	EL PEDREGAL
DESTINO	CHIVAY



Resolución Sub. Gerencial

NºC339 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

ITINERARIO	El Pedregal – Alto Siguas – Vitor – Cruce la Joya – Km. 48 – Peaje de Uchumayo – Vía de Evitamiento – Yura – Pampa Cañahuas – Cruce (Puno - Cusco) – Vizcachani – Tocra – Chivay y Viceversa.
FRECUENCIAS	Veinte (20) diarias en El Pedregal y Veintidós (22) en Chivay.
HORARIOS DE SALIDA	<p>De El Pedregal: 03:00 am; 03:30am; 04:00 am; 05:00am; 05:30am; 08:00am; 08:45am; 09:00am; 09:30am; 10:00 am; 11:30am; 12:30pm; 13:00 pm; 13:15pm; 14:30pm, 15:00pm; 15:30pm; 16:00pm; 18:00pm y 19:30 horas.</p> <p>De Chivay: 04:00am; 04:30am; 04:45am; 05:30 am; 06.15 am; 07:15am; 08:00 am; 08:30am; 09:30 am; 10:00am; 10:30am; 11:45am; 13:00pm; 13:30pm; 14:30pm; 15:00 pm; 16:30pm; 17:00pm; 17:30pm; 18:00pm ; 16:30pm y 19:00 horas.</p>
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Doce (12) vehículos.
VEHICULOS INCREMENTADOS	Dos (02) vehículos: ZAS-961(2014), y V0S-962(2015)
FLOTA VEHICULAR	Catorce (14) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Trece (13) Vehículos: VBA-966 (2016); VCM-950 (2016, V9L-950(2014), V9Q-950(2014), VCS-965(2017), ZAX-953(2015), VCV-950(2017), X6Q-962(2013), VAB-952(2015), V9G-951(2014), V8F-966(2013), ZAS-961(2014), y V0S-962(2015)
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V9C-958 (2014)
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años, contados del 04-12-2017 al 04-12-2027.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Anexo N° 1 que contiene información técnica respecto a Datos de la Empresa, vehículos incrementados y conductores habilitados.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **10 SEP 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
.....
ING CHRISTIAN HUMBERTO MOTTA CONTRERAS
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)



Resolución Sub. Gerencial

Nº C339-2018-GRA/GRTC-SGTT.

EXP N° 72275-2018, INCREMENTO DE FLOTA EN EL TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TUTI TOURS S.R.L.

ANEXO N° 01

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TUTI TOURS SRL	
RUC	20455586811	
DIRECCION	Calle Alvarez Thomas N° 212, Cercado, Arequipa.	
TELEFONO	054 - 284769	
CORREO ELECTRONICO	Tutitours-colca@hotmail.com	
PARTIDA REGISTRAL	11162456	
REPRESENTANTE LEGAL	YONI YANQUE CUSI	DNI : 30666514

2.- DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: CUATRO (04) VEHICULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
ZAS-961	2014	21/07/2019	LA POSITIVA	21/01/2019	CHARACATO S.A.C.	GPS SCAN S.A.C.	11-08-2018 Vigente 01 año
V0S-962	2015	21/08/2019	LA POSITIVA	14/02/2019	CHARACATO S.A.C.	GPS SCAN S.A.C.	13-08-2018 Vigente 01 año

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: SIETE (07) VEHICULOS

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	VBA-966	2016
2	VCM-950	2016
3	V9L-950	2014
4	V9Q-950	2014
5	VCS-965	2017
6	ZAX-953	2015
7	VCV-950	2017

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
8	X6Q-962	2013
9	VAB-952	2015
10	V9G-951	2014
11	V8F-966	2013
12	ZAS-961	2014
13	V0S-962	2015

4.- FLOTA DE RESERVA: UNO (01) VEHICULO

1	V9C-958	2014
---	---------	------

5.- CONDUCTORES HABILITADOS PARA VEHICULOS AUTORIZADOS.

APELLIDOS Y NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
RANULFO MARCOS CAPIRA MENDIVIL	H30666565	A Tres c	04/07/2020
EDISON PACORI YERBA	H43260617	A Tres c	18/04/2019